

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

*Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se acuerda la delimitación del Área Degradada «Cerro del Moro, fases 7.ª y 8.ª» en Cádiz.*

El Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 estableció las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad (ARUA) que tienen por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

En el mismo sentido, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, contempla en su Capítulo XIII el «Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda», que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

El artículo 119 del citado real decreto establece que, para el reconocimiento de las ayudas previstas en este programa la zona degradada o el área en que existe chabolismo y/o infravivienda deberá estar delimitado territorialmente por acuerdo de la comunidad autónoma, por el ayuntamiento o por otra administración competente.

Con fecha 9 de agosto de 2022 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del citado Plan Estatal. En su cláusula Novena se establece que el desarrollo de cualquier actuación del Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, requerirá, con carácter previo, la suscripción, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del citado Convenio de Colaboración.

Con fecha 14 de octubre de 2022, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) ha solicitado a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda acordar la delimitación del Área Degradada «Cerro del Moro, fases 7.ª y 8.ª» en Cádiz, a los efectos de su acogimiento al Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En base a lo anterior, una vez definido el ámbito y los fines generales de la actuación propuesta y con el objetivo de suscribir el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral, procede acordar la delimitación del Área Degradada «Cerro del Moro, fases 7.ª y 8.ª» en Cádiz.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Vivienda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

**D I S P O N G O****Primero. Delimitación.**

1. Se acuerda, a los efectos de lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, la delimitación del Área Degradada «Cerro del Moro, fases 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>» en Cádiz.

2. La definición detallada del límite territorial del ámbito urbano delimitado se concreta en la información cartográfica y las coordenadas UTM ETRS89 que definen su perímetro, que pueden consultarse en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion.html>

**Segundo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Tercero. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el art. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2022

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Articulación del Territorio  
y Vivienda